

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Mirador Los Trapenses"

Nombre del Titular : Inmobiliaria Mirador Los Trapenses S.A.
Nombre del Representante Legal : Marcos Retamal Muñoz
Dirección : Avenida Los Leones N°957, Providencia, Santiago.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Mirador Los Trapenses", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado ADENDA COMPLEMENTARIA a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Mirador Los Trapenses", la que deberá entregarse hasta el 09 de septiembre de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Sebastián Cruz Azócar, dirección de correo electrónico sebastian.cruz@sea.gob.cl, número telefónico +56944458747.

I. Descripción de proyecto

El Titular deberá tener presente que de requerir un mayor plazo para responder el presente ICSARA Complementario, podrá solicitarlo fundamentándolo de forma adecuada, acompañando los antecedentes que den razón a su solicitud y con un cronograma con las actividades que requiere realizar.

Descripción y alcances del proyecto

- 1.1. La Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea, señala en su Oficio ORD. N°0323/2022 de fecha 01 de agosto de 2022 que: *"En la respuesta 1.6 de la Adenda, el Titular indica que "la cantidad total de casas proyectadas para en el Lote B2-A-2 (Etapa 1) es 40 casas", sin embargo, en el mes de junio se presentó al sistema SEIM el IMIV "Mirador Los Trapenses Lote B2-A2", correspondiente a la Etapa 1 del proyecto, en el cual se señala que el proyecto contempla 41 viviendas y que la*



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156789197>

superficie total edificada es de 11.415,82 m²". Por lo anterior, se solicita al Titular aclarar esta diferencia en la información.

- 1.2. La Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea, señala en su Oficio ORD. N°0323/2022 de fecha 01 de agosto de 2022 que: *"En la respuesta 1.12 de la Adenda, el Titular señala que la etapa 1 del proyecto posee 144 estacionamientos, conforme a lo establecido en el permiso de edificación presentado ante el Municipio de Lo Barnechea. Al respecto, en primer lugar, se informa que el permiso de edificación al cual hace referencia fue rechazado mediante Resolución N°105 de fecha 30 de marzo de 2022, de la Dirección de Obras Municipales de Lo Barnechea. En segundo lugar, es importante indicar que en el mes de junio se presentó al sistema SEIM el IMIV "Mirador Los Trapenses Lote B2-A2", correspondiente a la Etapa 1 del proyecto, en el cual se presentan varias diferencias respecto a la DIA, y también respecto a la solicitud de permiso de edificación. Entre ellas, se observa que el plano del "Anexo 06 Emplazamiento del IMIV" se contabiliza un total de 158 estacionamientos, es por ello, que se solicita al Titular aclarar la diferencia en la cantidad de estacionamientos"*.

En atención a lo anterior, resulta necesario presentar un plano actualizado (Anexo B1, Plano de Emplazamiento General de la DIA), que exprese la situación definitiva de este proyecto, en concordancia con lo señalado en el IMIV.

- 1.3. En relación a la respuesta 4.8 de la Adenda, y considerando que el Titular señala en el acápite 1.5.7.4 del Capítulo 1 de la DIA, que *"dado que la construcción del Proyecto se desarrollará exclusivamente en período diurno (entre las 8:00 y las 20:00 horas de lunes a viernes y entre 8:00 y las 14:00 horas los sábados), la estimación del ruido y vibraciones generados por el Proyecto se realiza sólo en estos horarios"*.

En razón de lo anterior, lo propuesto en la sección 1.5.7.4 de la DIA, no da cumplimiento a la *"Ordenanza que regula la ejecución de faenas y procesos constructivos en la comuna de Lo Barnechea"*, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N°790 de fecha 30.09.2019, la cual permite ejecutar procesos constructivos sólo en los siguientes horarios:

	Faenas o procesos constructivos que emiten ruidos molestos	Faenas o procesos constructivos que NO emiten ruidos molestos
Lunes a viernes	08.30 – 18.00 horas	08.30 – 18.00 horas
Sábados	No se permiten faenas ruidosas	09:00 – 14:00 horas
Domingos y festivos	No se permiten faenas ruidosas	Sólo previa autorización municipal

En virtud de lo anterior, se solicita ajustarse a la ordenanza local antes referida.

En el caso que este cambio de horario para la ejecución de las faenas y procesos constructivos provoquen modificaciones en lo planteado en la DIA referidos a:

- i. Duración de la Fase de construcción.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156789197>

- ii. Mano de Obra.
- iii. Consumo hídrico, consumo energético, consumo de combustible.
- iv. Flujo vehicular.
- v. Emisiones atmosféricas de material particulado y gases.
- vi. Emisiones de ruido y vibraciones.
- vii. Generación de efluentes líquidos (aguas servidas y aguas de lavado).
- viii. Generación de residuos (domiciliarios, asimilables a domiciliarios) y cualquier otro componente que se vea modificado por el aumento de personal y/o por la extensión de la fase de construcción.

Por lo anterior, se solicita al titular actualizar los antecedentes.

- 1.4. En la Respuesta 1.1 d) de la Adenda, el Titular señala: *“En el Anexo B de la presenta Adenda se acompaña una versión actualizada del estudio de Mecánica de Suelos a febrero de 2022, para las condiciones arquitectónicas definitivas y las condiciones del acuífero”*. Al respecto, se informa que revisado el Estudio del Anexo B.1, este corresponde a un *“Estudio de Peligro Sísmico Vulnerabilidad Estructural Recomendaciones para el Diseño Estructural”* y por tanto no corresponde a un Estudio de Mecánica de Suelos en el marco de lo presentado en el Estudio del Anexo K de la DIA. Por tanto, se reitera la solicitud de acreditar la validez del Estudio de Mecánica de Suelos presentado, para las condiciones arquitectónicas definitivas y las condiciones del acuífero.
- 1.5. En atención a lo señalado en la respuesta 1.3 de la Adenda, respecto del suministro de agua a través de camión aljibe, se solicita al Titular ampliar los antecedentes proponiendo un procedimiento o protocolo que permita asegurar que las aguas para el camión aljibe se obtendrán de fuentes autorizadas. Además, se debe implementar un registro trazable y fiscalizable de dicho suministro, detallando el lugar en que se mantendría dicho registro, los contenidos mínimos del mismo y que éste se mantenga actualizado y disponible en caso de ser solicitado por la autoridad fiscalizadora.

Residuos

- 1.6. Se solicita al Titular aclarar quién realizará el retiro de “Residuos Sólidos Asimilables a Domiciliarios (RSA)” en la fase de construcción, puesto que en la sección 1.5.8.2.1 del Anexo E de la Adenda, se menciona que serán retirados por los camiones del servicio Municipal de recolección de residuos, mientras que en el Anexo H, PAS 140 de la DIA, se indica que: *“Los residuos serán retirados por un servicio de recolección de residuos privado y derivados a un lugar de disposición final autorizado para este tipo de residuos, manteniendo en obra un registro a través de boletas, facturas u otros documentos que acrediten su correcta disposición final”*.

En este contexto, de ser retirados por camiones del servicio Municipal de recolección de residuos, se solicita establecer un área donde se acopien los residuos de manera separada en contenedores diferentes para permitir y facilitar el reciclaje. Esto último aplica también para los Residuos Sólidos Domiciliarios (RSD) de la fase de operación del proyecto, especificados en la sección 1.6.10.2.1



del Capítulo I de la DIA.

Residuos Líquidos

- 1.7. En relación a la respuesta 1.16 de la Adenda y respecto del agua residual del lavado de camiones betoneros, el Titular señala el antecedente que esta agua se dispondría en una piscina para su evaporación. Por lo anterior, se solicita al Titular indicar una alternativa para disponer esos efluentes, en caso de que no se evapore su totalidad. Ello, a fin de asegurar que no existirá afectación sobre el recurso hídrico superficial y subterráneo del área de proyecto.

II. Permisos Ambientales Sectoriales

Permiso Ambiental Sectorial 132

- 2.1. En la respuesta 3.1 de la Adenda, al hacer referencia al componente paleontológico menciona que la inspección visual fue realizada por un arqueólogo. Considerando lo anterior, se informa que toda acción referente este componente debe ser llevada a cabo por un/a profesional paleontólogo/a. Igualmente, el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) solicita corregir y remitir nuevamente la solicitud de permiso, si correspondiera, a cargo de un/a profesional de la especialidad, junto con el informe paleontológico solicitado y la propuesta de medidas asociadas.

Permiso Ambiental Sectorial 155, 156 y 157

- 2.2. En la Respuesta 4.9 de la Adenda, el Titular señala: *“Junto con los cursos de agua recién mencionados, en el área de estudio se localiza un escurrimiento menor, el cual se identificó a través de un detallado reconocimiento en terreno junto con un análisis topográfico. Este presenta un carácter intermitente, cuyo aporte hídrico está netamente asociado a eventos fluviales. Estos escurrimientos poseen un cauce bien demarcado, generalmente con poca vegetación que se interponga en su curso, favoreciendo el movimiento hídrico pendiente abajo”*. En la Figura N°4 de la Adenda, se observa que la quebrada menor atraviesa el predio Etapa 4. Otros escurrimientos se observan en la Figura N°5 de la Adenda. Por otra parte, en el Capítulo 3 del Oficio ORD. N°968 de la DGA de fecha 28 de julio de 2022, se ha solicitado completar la caracterización de la Red Hidrológica presentada en la Respuesta 4.9 de la Adenda.

Ante lo señalado, se observa y se solicita que los escurrimientos menores e intermitentes deben ser considerados como cauces naturales, quebradas e incorporados en la caracterización hidrológica. Ello, debido a que estos cauces pueden ser activados ante un evento climático y además se observa su interacción con las áreas de proyecto. Por tanto, se solicita:

- a) Declarar el caudal de porteo en m³/s, de los cauces identificados.
- b) Presentar los cauces en cartografía en escala 1:1000 o similar y en archivo kmz, que pueda ser desplegado en Google Earth®, en conjunto con las partes y obras del proyecto (Edificaciones, Caminos de acceso, caminos internos u otros).



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156789197>

- c) En base a la solicitud de ampliación de antecedentes acerca de la caracterización de la red hídrica, se solicita al Titular señalar todas las medidas y obras relacionadas con estas quebradas menores. Para ello, deberá analizar los riesgos de inundación (TR=100 años) y las fajas de restricción según las disposiciones del PRMS (DOH), así como identificar los PAS relacionados a intervención de cauces naturales en caso de que las obras se sitúen en el área de inundación de los cuerpos de agua.
- d) Describir las obras en el cauce (caudales, dimensiones, materialidad, funciones) y adjuntar planos a escala.
- e) Indicar las Coordenadas UTM (m) Datum WGS84 de la ubicación de las obras en el cauce.
- f) Identificar el PAS de competencia DGA aplicable y presentar los antecedentes, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA y en las guías trámites correspondientes. Cabe señalar que, en caso de requerir obras de regularización o defensa le será aplicable el PAS 157.

III. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300

Artículo 11 ter de la Ley N°19.300

- 3.1. Se solicita al Titular actualizar, en caso de que corresponda, el análisis de los artículos 5 al 10 del D.S. N°40/2012 del MMA, que se presenta en el Capítulo 2 de la DIA, considerando la suma de los impactos del proyecto existente y el presente Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 ter de la Ley N°19.300. Para lo anterior, se solicita al Titular indicar, claramente, en cada análisis, la situación con proyecto existente y la suma de impactos por las partes, obras y acciones del Proyecto, para cada fase.

Área de Influencia

- 3.2. En relación a la respuesta 4.4 de la Adenda, a pesar de lo que señala el Titular, el informe paleontológico solicitado durante la evaluación de la DIA, mediante el Oficio ORD. N°389 del CMN de fecha 21.01.2022, no se adjunta en el Anexo Ñ de la Adenda. A partir de lo indicado, se reitera la solicitud de presentar un informe de caracterización paleontológica del área de influencia del proyecto, el que debe venir firmado por el/la profesional paleontólogo/a a cargo.
- 3.3. Se solicita al Titular completar la caracterización de la Red Hidrológica presentada en la respuesta 4.9 de la Adenda, pues en las Figuras N°4 y N°5 de la misma, el Titular identifica escurrimientos menores. De hecho, uno de ellos atraviesa el predio Etapa 4, Por tanto, se solicita identificar todos los escurrimientos menores de carácter concentrado existentes en el área del proyecto, los que deben ser considerados cauces naturales o quebradas. Por lo anterior, se solicita:



- a) Identificar en cartografía en escala 1:1000 o similar y en archivo Kmz, que pueda ser desplegado en Google Earth®, los escurrimientos menores y representarlos en conjunto con las partes y obras del proyecto (Edificaciones, Caminos de acceso, caminos internos, entubamientos u otros).
- b) Indicar nombre oficial del cauce, tipo de cauce, sus características (caudal, capacidad de porteo, ancho, profundidad, revestimiento de existir, dispositivos existentes, régimen del cauce) y cercanía con el proyecto (distancia).
- c) Origen de las aguas, uso cuando corresponda.
- d) Medidas contempladas a fin de evitar afectación sobre las aguas de los cauces en caso de accidente y/o derrames.

LEY 19.300 Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

Recurso Hídrico

Artículo 6° del D.S. N°40/2012 del MMA, RSEIA:

- 3.4. Respecto a la respuesta 4.10 de la Adenda, se solicita al Titular actualizar la información sobre humedales urbanos, ya que el 19 de julio la SEREMI de Medio Ambiente emitió la Resolución Exenta N°129, en la que declara admisible la solicitud de humedal urbano “Quebradas del Sector Los litros” la que incluye la Quebrada Los Litres, ubicada dentro del área de emplazamiento del Proyecto; la Quebrada Oscura ubicada hacia el Sur y Este del proyecto; y una quebrada sin nombre, ubicada al Norte del proyecto.

De esta manera, se debe rectificar lo señalado por el Titular en la respuesta 4.17 de la Adenda, donde señala que en el área del Proyecto no hay presencia de recursos hídricos que contengan aguas fósiles, vegas y/o bofedales, áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas y glaciares, toda vez que en el sector del proyecto se encuentra el humedal “Quebradas del sector Los litros”. Se solicita al Titular describir las medidas de gestión ambiental conducentes a impedir un impacto significativo en la calidad de las aguas asociadas a los humedales existentes en el área de influencia del proyecto, durante cada una de las fases del proyecto.

LEY 19.300 Letra c): Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

Letra b) del Artículo 7° del D.S. N°40/2012 del MMA, RSEIA:

- 3.5. En relación a la respuesta 4.7 de la Adenda, se solicita al Titular aclarar si efectivamente las medidas del EISTU fueron incluidas en la Descripción del Proyecto.



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156789197>

- 3.6. En relación a la respuesta 4.22 de la Adenda, se reitera al Titular especificar cuáles de las medidas de mitigación del EISTU pudieran significar eventuales aumentos en los tiempos de desplazamiento por intervenciones en las vías locales, indicando las medidas de control que se adoptarán.
- 3.7. La información presentada en la ADENDA es poco clara en relación a como descartar los efectos significativos mencionados en el artículo 7, literal b) del D.S. N°40/2012, del MMA. Por esta razón se solicita aclarar y mejorar la información referida a este tema, en particular definir y relacionar los estudios sectoriales (EISTUS e IMIV) que se están utilizando para esta finalidad, asociándolo a las etapas constructivas descritas en la DIA.
- 3.8. Se recuerda al Titular que deberá presentar el descarte considerando el peor escenario, por tanto, deberá incluir el crecimiento proyectado debido a la presencia de los proyectos inmobiliarios que se encuentran dentro del área de influencia del Proyecto, y que posean RCA y permisos de edificación vigentes relevantes para el análisis, tal como se menciona en el punto 3.1 de la “Guía para la descripción de proyectos inmobiliarios en el SEIA” (SEA, 2019).

LEY 19.300 Letra e): Alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona.

Artículo 9° del D.S. N°40/2012 del MMA, RSEIA:

- 3.9. En la respuesta 4.25 de la Adenda, el Titular no presenta antecedentes técnicos que permitan el descarte del Art. N°9 del D.S. N°40/2012 del MMA. En consecuencia, se reitera la solicitud de reevaluar el impacto sobre el valor paisajístico conforme a “Guía para la evaluación del impacto paisajístico en el SEIA” del SEA. En este sentido, el Titular debiera a lo menos determinar el valor paisajístico para poder analizar la necesidad de delimitar el área de influencia y evaluar los impactos. Por consiguiente, deberían presentar como mínimo una:
- i) Identificación la macrozona y subzona donde se localiza el proyecto;
 - ii) Demarcación del emplazamiento del proyecto;
 - iii) Identificación de los atributos biofísicos del sector,
 - iv) Valoración de los atributos biofísicos del lugar.

En este sentido, cabe recordar que dentro del área de influencia del proyecto existen terrenos que constituyen área de preservación ecológica, las cuales son definidas en el Plan Regulador Metropolitano de Santiago como “*aquellas áreas que serán mantenidas en estado natural, para asegurar y contribuir al equilibrio y calidad del medio ambiente, como asimismo preservar el patrimonio paisajístico*”. Esto último es determinante, ya que en el proceso de evaluación no se han presentado los antecedentes técnicos que permitan identificar el valor paisajístico del sector, ni tampoco ha sido descartada obstrucción visual al paisaje de la APE que podría producirse a consecuencia de las edificaciones del proyecto.

IV. Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156789197>

- 4.1. En el Anexo PRO-SI-12-Plan de Emergencias presentado en la Adenda, el Titular no ha considerado la incorporación de las medidas que estableció en la DIA, para ser aplicadas en caso de un potencial afloramiento de aguas (acápites 1.8.2.3 de la DIA y en el caso de una afectación a los recursos hídricos por ocurrencia de accidentes (acápites 1.8.1.3 de la DIA). Por tanto, se solicita ampliar los antecedentes, incorporando tales medidas en el Anexo PRO-SI-12, por tanto:

El texto de la medida a aplicar ante un potencial afloramiento de aguas es la siguiente:

- a) *“Ante el potencial afloramiento de aguas durante la Fase de Construcción del proyecto, tanto el Titular y/o sus Contratistas deben tener presente dar aviso inmediato a la Superintendencia del Medio Ambiente, en un plazo menor a 24 h, acerca de la ocurrencia de afloramiento de agua, señalando las medidas que ha aplicado hasta ese momento. A continuación, y de manera preliminar, se deberá proceder considerando las siguientes actividades:*
- i. *Verificar la calidad del agua mediante toma de muestras a través de laboratorio acreditado, que asegure que la calidad de las aguas a ser gestionadas (dispuestas), es de similar calidad natural a la de las aguas de la fuente donde corresponda su disposición final.*
 - ii. *Efectuar pruebas hidráulicas para determinar los volúmenes y caudales de agua comprometidos, a fin de que esto además le permita al Titular diseñar las medidas para el control de la estabilidad de las obras en el sector del afloramiento.*
 - iii. *Enviar de inmediato los resultados de los análisis químicos y pruebas hidráulicas a la SMA, en un Informe que detalle los hechos. A su vez se solicita al Titular que acompañe imágenes fotográficas (con fecha) describa los procedimientos seguidos y el análisis y discusión de los resultados respecto de la calidad (parámetros de la NCh 409), volúmenes y caudales, así como las respectivas conclusiones y recomendaciones para la gestión de dichas aguas (disposición final).*
 - iv. *Una vez comprobada la naturaleza de la situación acaecida, mediante los ensayos y mediciones solicitados, se analizará la medida de gestión definitiva en conjunto con la Autoridad.*
 - v. *El Titular deberá informar el resultado de las acciones implementadas, comunicando la fecha cierta en que se pudo controlar el afloramiento, en un plazo menor a 24 h.*
 - vi. *Si el afloramiento de aguas responde a un escenario permanente, el Titular deberá incurrir en los estudios suficientes y necesarios que permitan determinar la posibilidad de alcanzar una solución definitiva”.*

- b) El texto de la medida a aplicar ante un accidente/derrame que afecte recursos hídricos, es la siguiente:

“En caso de ocurrencia de accidente que comprometa los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos, se informará antes de 24 horas, a la Superintendencia del Medio Ambiente, indicando lo siguiente:

- i. *Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales.*



- ii. *Detalles de cada acción y medida de mitigación utilizadas durante el evento de contaminación.*
 - iii. *Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia.*
 - iv. *En caso de ser necesario, un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad”.*
- 4.2. Se solicita al Titular presentar una versión actualizada del Anexo PRO-SI-12-Plan de Emergencias y de la Ficha Resumen de la Adenda, en que se acojan las medidas señaladas en materias de recursos hídricos.
- 4.3. En relación a la respuesta 1.22 de la Adenda sobre la incorporación en el Plan de Emergencias y Contingencias de la Jefatura Provincial de Vialidad de Santiago del MOP RMS, el Titular da como respuesta que se encontraría mencionada en el Anexo 1.8 de la DIA, sin embargo, al revisar el documento, se comprueba que no se encuentra disponible por lo que se solicita añadir dicha información.

V. Fichas Resumen

En consideración a lo declarado en la DIA, “Ficha Resumen” y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el Titular deberá **actualizar** los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA Complementario **para todas las fases del proyecto**, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

5.1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156789197>

Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

5.2. Partes y Obras

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter [Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	Fase
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]

5.3. Acciones

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156789197>

[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]
-------------------	--	--	--

5.4. Cronología

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

5.5. Mano de obra

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

5.6. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

5.7. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	



5.8. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo, MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo, MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo, aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo, olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo, residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]



Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

5.9. Productos Generados

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

5.10. Actividades Mantención

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

5.11. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156789197>

	evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

5.12. Artículo 11° de la Ley 19.300 y Artículos del 5° al 10° del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11° letra a) de la Ley 19.300 y Art. N°5 del D.S. N°40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de	[Antecedentes]



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156789197>

ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso de que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11° letra b) de la Ley 19.300 y Art. N°6 del D.S. N°40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la	[Antecedentes]



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156789197>

evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso de que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos	[Antecedentes]



naturales renovables.	
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11° letra c) de la Ley 19.300 y Art. N°7 del D.S. N°40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156789197>

Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11° letra d) de la Ley 19.300 y Art. N°8 del D.S. N°40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156789197>

Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11° letra e) de la Ley 19.300 y Art. N°9 del D.S. N°40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se	



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156789197>

descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11° letra f) de la Ley 19.300 y Art. N°10 del D.S. N°40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, por	[Antecedentes]



su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

5.13. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

5.14. Permisos Ambientales Sectoriales

Permiso [nombre del permiso 1] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que	[...]



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156789197>

aplica	
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]

5.15. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]



- 5.16. Cuando en la ficha de Resumen se presenten Tablas, se solicita al Titular indicar bajo la tabla, la fuente y referencia a sección específica de la DIA, Adenda o Anexo de donde se está replicando, incluyendo Numeral o Letra de la sección, leyenda y el Capítulo o Anexo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria.
- 5.17. Se solicita que la información incluirla en la ficha esté auto contenida, es decir, no establecer sólo referencias a capítulos o anexos de la DIA sin informar contenido que requiere la ficha.

VI. Compromisos Voluntarios

- 6.1. Se solicita aclarar al Titular, lo señalado en la respuesta 10.3 de la Adenda: *“Dado que no hay especies amenazadas de extinción y aquellas de baja movilidad se presentan en baja abundancia el titular no considera necesario adoptar compromisos voluntarios respecto de estas especies de fauna”*, sin embargo, en el en el Anexo H.3, PAS 148_EMI0 de la DIA, el Titular señala como medidas de protección ambiental, lo siguiente *“Se minimizará y mitigará el impacto ambiental sobre la fauna local con la formulación de un Plan de Perturbación Controlada para las especies de movilidad baja, que también están clasificadas en categoría de conservación como la lagartija manchada y ratón lanudo común, pues destacan por su sensibilidad a la principal alteración causada por la puesta en marcha de este tipo de Proyecto, a saber, la remoción de sustrato y vegetación, dado que su ámbito de hogar es reducido teniendo una menor probabilidad de migración natural ante las perturbaciones generadas por el Proyecto y su riesgo será mayor (SAG, 2008)”*.

Al respecto, se solicita al Titular considerar un Compromiso Ambiental Voluntario vinculado a fauna de baja movilidad, con la información de acuerdo a la Guía “Criterios Técnicos para la Aplicación de la Medida de Rescate y Relocalización” (SEA, 2021) y de acuerdo al formato de la Ficha Resumen del presente ICSARA complementario.

VII. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

- 7.1. Respecto al Anexo E de la DIA, se solicita al Titular considerar la NCh N°3562/2019 para la Gestión de los Residuos de la Construcción en la fase de construcción del proyecto.
- 7.2. Respecto a la respuesta 8.1 de la Adenda, si bien el Titular indica que realizará las modificaciones correspondientes, persisten los siguientes errores:
- a) En el Punto 8.1 del Anexo C, página 153, se debe corregir nota al pie de página N°13:
Donde dice: Decreto Alcaldicio N°629 del año 2010 (D.O. 26.03.2010)
Debe decir: Decreto Alcaldicio N° 1295 del 3 de septiembre de 2002 (D.O. 05.09.2002)



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156789197>

- b) En el Punto 8.1.3. del Anexo C, página 156, se debe corregir el año Plan Regulador Comunal:
Donde dice: 2001
Debe decir: 2002

Además, en la misma página, se debe corregir nota al pie de página N°15:

Donde dice: Decreto Alcaldicio N°629 del año 2010 (D.O. 26.03.2010)
Debe decir: Decreto Alcaldicio N° 1295 del 3 de septiembre de 2002 (D.O. 05.09.2002).

- c) En el anexo C de la Adenda, página 177, se debe corregir el año del plan regulador comunal
Donde dice: 2001
Debe decir: 2002
- d) En la respuesta 1.25 de la Adenda, se debe corregir el número del Ordinario de la DOH
Donde dice: ORD.DOH N°135
Debe decir: ORD.DOH N°153

7.3. El Titular debe tener presente que las aguas son bienes nacionales de uso público y se otorgan a los particulares el derecho de aprovechamiento sobre ellas, en conformidad a la disposición de Código de Aguas en sus artículos 5° y siguientes. Excepcionalmente, podrá permitirse el uso de ciertas aguas, como es el caso del artículo 11 del Código, que permite “*servirse de las aguas lluvias que corren por un camino público*”, o el artículo 44 del Código que permite el uso de derrames que escurren a predios vecinos sin necesidad de obtener un derecho de aprovechamiento, hipótesis específicamente reguladas en el mismo Código. Por lo tanto, el Titular sólo podrá hacer uso de las aguas en caso de contar con los derechos de aprovechamiento respectivos o encontrarse en algunas de las hipótesis legales de uso de las mismas, según corresponda.

7.4. En relación a la respuesta 6.4 de la Adenda, se solicita al Titular adjuntar Anteproyecto de Edificación y/o Permiso de Edificación del Proyecto.

7.5. En relación a la repuesta 6.16 de la Adenda, se solicita al Titular indicar que tipo de maquinarias y medidas se utilizarán en la fase de construcción del proyecto, con el fin de demostrar si le es aplicable el D.S. N°1/95 y el D.F.L. N°1/09, ambos del MINTRATEL.

VIII. Participación Ciudadana

8.1. En relación a las respuestas asociadas al Anexo PAC, se solicita al titular actualizar cada una de las respuestas que lo ameriten de acuerdo a las solicitudes indicadas en el presente ICSARA Complementario.



Arturo Farías Alcaíno
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/SCA

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Cristóbal Enrique Carreño Cabrera (Coordinador de PAC) <ccarreno@sea.gob.cl >



Validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156789197>